



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2018-GM-MPP

Picota, 03 de Agosto del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA.

VISTO:

El Expediente N° 995-2018, conformado por 49 folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades de ejercer actos de gobierno local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora Magda Dominga viuda de Zapata solicita el pago de Beneficios sociales en calidad de viuda del causante el señor Víctor Raúl Zapata Rodríguez por lo que hubiera podido corresponder como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota entre los periodos del 1ro de enero de 2007 hasta enero del 2009, tal como se detalla en el Informe Legal N° 59-2012-OAJ/MPP; asimismo solicita el pago de subsidio por fallecimiento y por quantum remunerativo por el fallecimiento de su difunto esposo.

Que de acuerdo al artículo 54° Inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por tiempo de Servicio se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 1472-2015-SERVIR/GPGSC el beneficio económico sobre subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio es exclusivamente de los servidores de carrera, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gasto de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económico exclusivo de los servidores de carrera sujetos al régimen del D.L. N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios público que desempeñan cargos político o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa del régimen laboral del D.L. N° 276. que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa del régimen laboral del D.L. N° 276.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2018-GM-MPP

Picota, 03 de Agosto del 2018

Que, según el Informe Técnico N° 060-2017-URH-GAF/MPP de fecha 28 de marzo del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se advierte: que el ex funcionario Víctor Raúl Zapata Rodríguez, ha laborado a partir del 1° de enero del 2007 al 15 de enero del 2009 bajo el régimen 276 en el cargo de confianza de Gerente Municipal y que el pago de subsidio por fallecimiento no corresponden al referido ex funcionario porque estos son beneficios económico exclusivos de los servidores de carrera.

Que, la Opinión Legal N° 078-2018-OAJ-GM-MPP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Picota, CONCLUYE Opinando que resulta IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. MAGDA DOMINGA VARGAS VDA DE ZAPATA, donde requiere que la Municipalidad le cumpla con efectuar el pago de sus beneficios sociales por concepto de Compensación por tiempo de servicio, concerniente al periodo enero 2007 – enero 2009; y el pago por subsidio por luto de su difunto esposo Víctor Raúl Zapata Rodríguez; toda vez que no le corresponde ya que era un personal de confianza bajo el régimen 276 (Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y estando a las facultades conferidas en el Art. 9, numeral 9.1 – Inc. 19 de la Directiva N° 001-2015-A-MPP– sobre Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Provincial de Picota, debidamente aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 195-2015-A-MPP, de fecha 09 de Octubre del 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Picota;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicio solicitada por doña Magda Dominga Vargas Vda. de Zapata, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Essari Alejandro Pissencia Culqui
GERENTE MUNICIPAL

c/c
Archivo

2

Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota Cel. 955858711 Rpm #0305648 (Secretaría General)

Correo: municipicota@hotmail.es

Portal Web <http://www.municipicota.gob.pe>